



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1124 /

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002449.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002449.

OSORNO, 23 MAYO 2023

A : SEÑORES:
ASOCIACION DE FUNCIONARIO(A)S DE JARDINES INFANTILES VTF OSORNO

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002449, y que señala textualmente lo siguiente:

"Solicito contrato de trabajo y funciones específicas de la abogada litigante de DAEM Osorno: XIMENA FONSECA FUENTES."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada al Departamento de Administración de Educación Municipal de nuestro municipio, desde donde su director don Mauricio Gutiérrez Núñez, ha respondido adjuntando el contrato de trabajo de la Abogada del DAEM, Ximena Fonseca.

No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo adjunto se han eliminado los rut contenidos en él, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID Doc 1610431

